

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 28 de junio de 2021. Señora Juez me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, obrando en calidad de apoderado judicial de MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPATIR S.A. NIT: 860.025.917-5 representada por la señora ANDREA MARGARITA GONZALEZ VALDERRAMA, contra los señores EDILBERTO DIAZ MURILLO y DERLY JUDITH DURANGO ARTEAGA, en el asunto de la referencia. PROVEA. -

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN
PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPATIR S.A. NIT: 860.025.917-5
APODERADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO C.C. No. 8.163.046
DEMANDADOS: EDILBERTO DIAZ MURILLO C.C. NO. 73.759.998
DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA C.C. NO. 26.175.328
RADICACIÓN N° 23-686-40-89-001-2021-00111-00

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, la corrección del nombre de uno de los demandados en la primera parte del auto que libra mandamiento de pago, en el entendido de que la correcta escritura del mismo es DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA y no DARLY JUDITH DURANGO ARTEAGA, como se digitó.

Revisado el auto referenciado se evidencia que,

En la constancia de Secretaría se informó de la demanda Ejecutiva de mínima cuantía presentada por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, obrando en calidad de apoderado judicial de MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPATIR S.A. NIT: 860.025.917-5 representada por la señora ANDREA MARGARITA GONZALEZ VALDERRAMA, contra los señores EDILBERTO DIAZ MURILLO y "DARLY" JUDITH DURANGO ARTEAGA, tal como se anotó en el acta de reparto.

Revisado el texto de la demanda se observó que el nombre de una de las demandadas es DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA, y por ello en la referencia del proceso se digitó textualmente. **"DEMANDADOS: EDILBERTO DIAZ MURILLO C.C. NO. 73.759.998 y DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA C.C. No. 26.175.328.**(subrayado para resaltar)

De la misma forma en la parte resolutive del mencionado auto se anotó: **"PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. ANTES BANCO COMPATIR S.A. NIT: 860.025.917-5 representado por la señora ANDREA MARGARITA GONZALEZ VALDERRAMA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.261.017, y, judicialmente por el doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, y, a cargo de los señores; **EDILBERTO DIAZ MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.759.998, y DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.175.328,** por las siguientes sumas de dinero:..." (subrayado para resaltar)

Así las cosas, se procederá a la corrección del nombre de uno de los demandados en la constancia secretarial de los autos que decretan mandamiento de pago y medidas cautelares de fecha 25 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia, anotando como nombre de la demandada DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA C.C. No. 26.175.328 y no DARLY JUDITH DURANGO ARTEAGA, como se digitó. con base en el Art 286 del C.G.P que señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto

...

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo Córdoba,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el nombre de uno de los demandados en la constancia secretarial de los autos que decretan mandamiento de pago y medidas cautelares de fecha 25 de mayo de 2021 dentro del proceso de la referencia, anotando como nombre de la demandada **DERLY JUDIT DURANGO ARTEAGA C.C. No. 26.175.328.** y no DARLY JUDITH DURANGO ARTEAGA, como se digitó.

SEGUNDO: El resto del contenido de los autos quedará incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
Juez

Firmado Por:

VIANEY CECILIA MERCADO OROZCO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00da8552db4c64bf4967427a93d26309ff966c69bef3c92b58a4532aaaa3b748

Documento generado en 28/06/2021 11:05:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>